

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE LOS DESEMPLEADOS/AS DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN

Base Primera.- Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se hayan recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Base Segunda.- Créditos presupuestarios.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0902-241.48915 del Presupuesto Prorrogado para 2015, con un crédito de 12.500 euros.

Base Tercera.- Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, tanto de duración indefinida como temporal, con una duración mínima de tres meses (para los contratos temporales), formalizados y cumplido el período de los tres meses, entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de setiembre de 2015, en los centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias de personas desempleadas que lleven empadronadas en el municipio de Castrillón con una antigüedad mínima de un año. El empadronamiento en el municipio de Castrillón será comprobado de oficio.

2. El otorgamiento de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se observara que existe crédito adecuado para atender todas las solicitudes presentadas, no será necesario establecer un orden de prelación en el acceso al crédito.

Base Cuarta.-Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as autónomos/as, comunidades de bienes, empresas cualquiera que sea su forma jurídica y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a administraciones públicas, ni a organismos y entes públicos, ni a empresas públicas o fundaciones del sector público, cuyos centros de trabajo estén radicados en el Principado de Asturias y que contraten a desempleados/as de Castrillón que lleven empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año, con contratos con una duración mínima de tres meses.

Las empresas contratantes no podrán incurrir en alguna de las **circunstancias excluyentes**, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- a) Haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones no prescritas graves o muy graves, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los doce últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- c) No acreditar documentalmente tener organizado el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales,

y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria o con el Ayuntamiento de Castrillón, por cualquier deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- d) Las empresas que hubieran recibido subvención para contratar al mismo trabajador con cargo a las ayudas para el fomento del empleo del Ayuntamiento de Castrillón tramitadas durante el año 2011, 2012, 2013 o 2014.

Base Quinta.- Contrataciones: Requisitos y exclusiones

5.1.- Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en el Principado de Asturias, teniendo una duración mínima de tres meses, y debiendo formalizarse y cumplirse dicha duración en el plazo que transcurre desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de setiembre de 2015.

5.2.- Se formalizarán por escrito y comunicarán a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5.3.- Exclusiones:

Los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El/La propio/a empresario/a.
- b) Los/as socios/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- c) Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de órganos de administración de las empresas
- d) Los/as socios/as de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

5.3.1.- Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos señalados anteriormente.

La anterior exclusión no será aplicable cuando se trate de un trabajador autónomo que formalice un contrato indefinido con los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados que contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años que no conviva en el hogar familiar ni está a cargo del empleador.

5.3.2.- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

5.3.3.- Los contratos celebrados al amparo del RD 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

5.3.4.- Los contratos celebrados a través de proyectos ejecutados al amparo del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

5.3.5.- Aquellos contratos en los que se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de seguridad social.

Base Sexta.- Plantilla de las empresas

1.- Las contrataciones indefinidas/conversión de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, objeto de subvención, deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en Asturias, un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación.

Las contrataciones temporales de duración determinada deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en Asturias, al menos un mantenimiento neto de la plantilla fija en el mes objeto de la contratación.

2.- El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados Asturias en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

3.- A efectos de los puntos anteriores, se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.

4.- Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

5.- Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, de su discapacidad o incapacidad sobrevenida para el trabajo, de su jubilación por edad, de su fallecimiento o de su despido disciplinario procedente.

Base Séptima.- Destino y cuantía de las subvenciones

Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social de los contratos formalizados que cumplan con los requisitos previstos en estas bases, con una subvención de **750 euros por contrato formalizado a jornada completa**. En el caso de que el contrato formalizado a **jornada completa sea indefinido** la ayuda será de **1.000 euros**.

Si el contrato se formaliza a jornada parcial, se reducirá proporcionalmente la subvención.

Si se formaliza un contrato en prácticas o un contrato para la formación y el aprendizaje, la subvención se reducirá en un 60%.

Base Octava.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del gasto realizado.

Base Novena.-Solicitudes:

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se podrán formular desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPA hasta **30 de setiembre de 2015**, en modelo normalizado y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

2. Los modelos se facilitarán en el Ayuntamiento de Castrillón y en la página web del Ayuntamiento de Castrillón.

3. Documentación a aportar:

- a) Solicitud de subvención para la contratación por cuenta ajena en modelo normalizado. (Anexo I)
- b) Declaración de la plantilla de la empresa. (Anexo II)
- c) Declaración responsable de la empresa solicitante. (Anexo III)
- d) Declaración responsable de parentesco, exclusivamente para el/la empresario/a persona física que contrate a un familiar. (Anexo IV)
- e) Autorización para la comprobación de hallarse al corriente obligaciones tributarias y de seguridad social. (Anexo V)
- f) Fichero de acreedores. (Anexo VI)
- g) Declaración del sistema de prevención. (Anexo VII)
- h) Autorización. (Anexo VIII)
- i) Relación nominal de socios y porcentaje de capital. (Anexo IX)
- j) Datos de la persona contratada para la que se solicita la subvención. (Anexo X)
- k) Número de desempleados contratados por la empresa en el mismo mes en el que se realiza el contrato objeto de subvención (en la solicitud de subvención).
- l) Informe de Vida Laboral de la Empresa que solicita la subvención, actualizado a la fecha en que se cumple el período mínimo de duración del contrato/s a subvencionar, esto es, los tres meses, el cual deberá recoger, los códigos de las bajas de los trabajadores fijos, o acompañarlos de documentación acreditativa al respecto.
- ll) Original y fotocopia de los contratos de trabajo formalizados y de las nóminas acompañadas del justificante acreditativo del pago de las mismas.

Base Décima.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes de ayuda, junto con la documentación requerida, se presentarán una vez formalizados los contratos, y **hasta el 30 de setiembre de 2015**, en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Undécima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Formación y Empleo a través de la Agencia de Desarrollo Local.
2. La Agente de Desarrollo Local, emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.
3. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.
4. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple.
5. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones estará formado por el titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales, el titular de la Concejalía Delegada de Formación y Empleo, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y el Agente de Desarrollo Local. Este último vocal ejercerá también las funciones de secretaria del órgano.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración de subvenciones en su caso, formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
7. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención, su cuantía, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración técnica aplicados. No será necesario determinar la puntuación obtenida cuando no sea necesario establecer el orden de prelación en el acceso al crédito, por existir

consignación suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

8. Las propuestas de resolución, provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

Base Duodécima.- Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su fiscalización previa.

2. El órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas es la Alcaldía.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado, se publicará en el Tablón de Anuncios y pondrá fin a la vía administrativa

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base Décimotercera.- Criterios de valoración.

Para determinar el orden de concesión de subvenciones, el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Por la realización de contratos indefinidos: 50 puntos.
- b) Por las contrataciones formalizadas por las empresas que tengan su domicilio social en Castrillón o un establecimiento permanentemente en alta en el municipio de Castrillón: 25 puntos
- c) En función del número de desempleados contratados por la empresa en el mes en que se formaliza la contratación para la que se solicita subvención:
 - 2 desempleados/as de Castrillón= 10 puntos
 - 3 desempleados/as de Castrillón= 15 puntos
 - 4 desempleados/as de Castrillón = 20 puntos

- Más de 4 desempleados/as de Castrillón= 30 puntos

Los empates se dirimirán por sorteo.

Base Décimocuarta.—Justificación, concesión y abono de las ayudas

- 1.- La Resolución de concesión es un acto único, se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de la totalidad de las solicitudes presentadas.
- 2.- El abono de la subvención se realizará en un sólo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

Base Decimoquinta.—Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los/as beneficiarios/as deben facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- b) Durante el período subvencionado, las personas beneficiarias deberán comunicar de forma expresa el cese de la relación laboral con acreditación de la causa. De producirse un cese laboral justificado, la empresa podrá sustituir al trabajador/a por otro/a que reúna las mismas condiciones que han sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Castrillón, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos al negocio, actividad o proyecto o condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Castrillón el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier administración o ente público.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases, y según el procedimiento establecido.

- g) Durante el período de tiempo subvencionado, las empresas beneficiarias deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en Asturias, el nivel de plantilla fija alcanzado en el mes de la contratación subvencionada.
- h) Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar por escrito a la persona cuyo contrato ha sido subvencionada tal circunstancia, así como el carácter público de su financiación por el Ayuntamiento de Castrillón.
- i) En el caso de que se conceda la subvención para la formalización de contratos indefinidos, estos contratos deberán mantenerse durante al menos tres años.
- j) Acreditar con anterioridad a que se dicte propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- k) Hacer constar en toda la información o publicidad que se realice de la actividad, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, conforme al siguiente modelo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Base Decimosexta.—Pérdida de ayudas y reintegro:

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

Base Decimoséptima.- Medios de notificación y publicación.

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la prensa regional.

Asimismo la Resolución concediendo y denegando las solicitudes presentadas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón.

Base Decimoctava.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base Decimonovena.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Los beneficiarios de estas subvenciones autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de los datos de las empresas que reciban la subvención, así como su cuantía.

